

Constancia secretarial: Manizales, quince (15) de enero de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que la parte demandante dio cumplimiento a lo requerido en providencia del 14 de diciembre de 2020, aportando el poder en debida forma.

Sírvase proveer,

Nancy Rubiela Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cooperativa de Ahorro y Crédito “Sucrédito” contra Juan Sebastián Angarita Osorio, radicada con el n° 17001-40-03-011-2020-00258-00.

La parte demandante ha conferido nuevo poder especial que cumple con lo establecido en el artículo 74 del CGP.

Visto lo anterior, se reconoce personería para actuar a Luz Carime Londoño Gutiérrez portadora de la T.P. n.º 75003 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122e3ea9bb6eb06ba48ea7ead6138182b4d0f44d6073153f7ca40ae4026fcf53**
Documento generado en 15/01/2021 12:24:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>